



N° 2858/26
24 de Abril de 2026.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N°2852/26; y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado un error material en la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza citada en el Visto, respecto al periodo del plazo de vigencia del beneficio allí establecido.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el texto del artículo mencionado, dejando debidamente aclarado el período de aplicación del beneficio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1) Rectificar el Artículo 1°) de la Ordenanza N°2852/26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°) Eximir a los adjudicatarios y propietarios de los lotes que integran la Urbanización "La Colina" (Parcela 31, Sector 2, Circunscripción 3) del pago del Impuesto Adicional al Terreno Baldío y de la Tasa por Servicio, por el término de doce (12) meses comprendidos entre el mes de enero de 2026 y el mes de diciembre de 2026 inclusive.”

Art.2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.


ARACELI NICANORA VERGARA
Secretaria Legislativa A/C
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut




CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut